

ACUERDO No. 386

(Diciembre 19 de 2019)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los artículos 7, 23 y 31 de la ley 99 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Magna, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del medio ambiente en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 90 y 226 C.P.).

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 *Ibidem*, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 *Ibidem*, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Constitución Política 1991 resalta el carácter sostenible que debe enmarcar a las actividades económicas, empezando por el Estado, quien debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, a través de la prevención y control de los factores de deterioro y exigiendo la reparación de los daños causados. Que la Constitución política es clara la introducción de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo, determinando que el desarrollo económico y social debe ser compatible con la preservación, protección y recuperación de los recursos naturales que requieren las futuras generaciones.

Que el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, refiere los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, estableciendo que las acciones para la protección y recuperación ambiental del País son tareas conjuntas entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera.*



patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 2 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones, ejercer la máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.

Que el Numeral 14 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones deben: "Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables".

Que según el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenación Forestal "Es el estudio elaborado por las corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso."

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 ibídem define las clases de aprovechamiento forestal, así:

a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*

b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*

c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el citado Decreto en su artículo 2.2.1.1.2.1 establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, que tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 10, la obligación de los municipios de tener en cuenta en la formulación del plan de ordenamiento territorial los determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, incluyendo las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que, el documento CONPES 2834 de 1996 aprueba la "Política de Bosques", que constituye el primer paso de una amplia y compleja propuesta del Ministerio del Medio Ambiente para brindar respuestas efectivas e integrales que contribuyan a proteger y conservar los bosques; a detener y revertir sus procesos de deterioro; a prevenir los impactos negativos generados por las políticas públicas de otros sectores y a asegurar el compromiso de la sociedad civil y del sector privado en la conservación, utilización y aprovechamiento sostenible de los bosques.

Que en el año 2000 se formuló el Plan Nacional de Desarrollo Forestal con una visión estratégica de la gestión forestal nacional para 25 años, trascendiendo periodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado y basado en la participación de los actores que tienen relación con los recursos y

ecosistemas forestales, poniendo en marcha estrategias y programas relacionados con la zonificación, conservación, y restauración de ecosistemas, el manejo y aprovechamiento de ecosistemas forestales, y la adopción de una visión de cadena en los procesos de reforestación comercial, desarrollo industrial y comercio de productos forestales y el mismo fue aprobado a través del documento CONPES 3125 de 2001.

Que, durante los años 2008 y 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejecuto la primera fase del Plan de Ordenación Forestal (POF) bajo su jurisdicción, la cual consistió en la identificación y definición de las áreas forestales productoras (AFP) y protectoras - productoras (AFPP) que se someterían a ordenación y que se definieron como unidades de ordenación forestal (UOF).

Que el día 13 de noviembre de 2009 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 00001843 entre el Departamento de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Santander, para realizar la "FORMULACION DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE ORDENACION FORESTAL EN EL AREA Y JURISDICCION DE LA CAS" y este fue desarrollado entre los años 2010 y 2011.

Que de acuerdo a la segunda fase del Plan General de Ordenación Forestal en Jurisdicción de la CAS en la totalidad de Unidades de Ordenación Forestal (UOF) el 73.42% de los individuos se encuentran en las clases diamétricas inferiores (menor a 30 cm de DAP) y tan solo un 2.17% se localizan en las clases diamétricas superiores a 60cm, evidenciando el alto nivel de intervención de los bosques al no contar con un número significativo de árboles de diámetro superior a 90 cm.

Que, mediante Resolución No. 1271 de 15 de diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander ADOPTÓ el Plan General de Ordenación Forestal en su área de jurisdicción.

Que, el día 13 de abril de 2012 con Resolución No. 00469 la Corporación Autónoma Regional de Santander estableció la veda para el aprovechamiento forestal de las especies abarco (*Cordia alliodora*), caoba (*Swietenia macrophylla*), comino (*Aniba perutilis*) y yumbé (*Caryodaphnopsis cogolloi*) en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio No. 8210-2-15430 de 12 de mayo de 2015, la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó que de conformidad con el numeral 3, artículo 29 de la Ley 99 de 1993, *el Director General tiene entre sus funciones la de presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma. Es así, que por tanto los Planes de Ordenación Forestal deben ser aprobados por el Consejo Directivo.*

Que, la parte 2, título 2, Capítulo 1 del Decreto único Reglamentario para el Sector Ambiente No. 1076 de 2015 establece la reglamentación de biodiversidad y específicamente la relacionada con la Flora Silvestre.

Que, desde la formulación y adopción de la segunda fase del Plan General de Ordenación Forestal con Resolución No. 1271 de 2011, se evidenció afectación y variación de superficies boscosas por procesos de deforestación generados por la ampliación de la frontera agrícola y pecuaria, explotación y extracción ilegal de madera, entre otros factores.

Que, teniendo en cuenta la importancia de articular el ejercicio de ordenación forestal a criterios de integralidad y sostenibilidad dentro del marco técnico-científico, socioeconómico, legal, político e institucional para el desarrollo de la conservación, el manejo, la recuperación, la protección y el uso sostenible de los recursos forestales (bosques, suelos, aguas, fauna silvestre) y la biodiversidad conexas planteada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAS presentó al FONAM la propuesta para la actualización del Plan General de Ordenación Forestal en el área de su jurisdicción.

Que, el 29 de noviembre de 2016 la oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible da viabilidad al proyecto para la Actualización del Plan General de Ordenación Forestal en el área de jurisdicción de la CAS y a través de Acuerdo No. 002 de 2017 el Fondo Nacional Ambiental – FONAM del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó una distribución del presupuesto de inversión para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional de Santander.



Que el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Santander 2016-2019 "Responsabilidad ambiental compromiso que nos une", en el programa No. 3: Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, proyecto 3.2: protección y conservación de fauna y flora, contempla la actividad 3.2.4 Actualizar o implementar actividades del Plan de Ordenación Forestal.

Que, por medio de Contrato de Consultoría No. 004-00393-2017 suscrito entre la CAS y el Consorcio Santander Verde se adelantó la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER" y a través de Contrato No. 004-00488-2017 se contrató la interventoría técnica, administrativa y financiera.

Que en la ejecución del proyecto de "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER", se desarrollaron talleres participativos con las comunidades del área objeto del proyecto, para construir propuestas conjuntas tendientes al Manejo Forestal Sostenible.

Que, en la ejecución del proyecto de "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER" se contó con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales – IDEAM y se desarrollaron dos (2) mesas técnicas para evaluar el avance del mismo.

Que, según el estudio de actualización del Plan General de Ordenación Forestal, el área efectiva o Unidad Mayor de Ordenación Forestal en la jurisdicción de la CAS asciende a 1.723.073 hectáreas, de las cuales únicamente 327.384 hectáreas (19%), están cubiertas por bosques; las restantes 1.395.689 hectáreas correspondientes al 81%, están ocupadas por coberturas diferentes a bosques (no bosque).

Que, de acuerdo a los resultados del estudio realizado, en las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal establecidas para la jurisdicción de la CAS no existe madera suficiente para realizar aprovechamientos forestales a gran escala.

Que, según los resultados de Monitoreo de la Deforestación publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el año 2018 la deforestación en el país fue de 197.159 hectáreas y el departamento de Santander ocupó el puesto No. 12 con 2713 hectáreas deforestadas.

Que en virtud del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 "Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamentan, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas." y en este sentido la Corporación puso a disposición de la comunidad el proyecto de acuerdo para recibir observaciones, entre el 18 de septiembre y el 01 de octubre de 2019.

Que una vez desarrollado el proyecto de "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER", los resultados fueron socializados a diferentes actores.

Que, en virtud del numeral 3 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, los Directores Generales de las Corporaciones deben presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1768 de 1994, por el cual se desarrolla parcialmente el literal h) del artículo 116 de la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con el establecimiento, organización o reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de régimen especial, creadas o transformadas por la Ley 99 de 1993", y por ello, las decisiones de los Consejos Directivos se deben expresar a través de "Acuerdos del Consejo Directivo".

Un Acuerdo es en derecho, una decisión tomada por un órgano administrativo competente, estos actos de decisión se denominan acuerdos, el acuerdo administrativo se refiere siempre a casos particulares y constituye la orden administrativa dada por el superior jerárquico para que los inferiores, dentro de la

esfera de su competencia, cumplan los fines de los órganos de la Administración Pública; en cambio una resolución es un acto administrativo que recoge la decisión de un órgano competente de la Administración que pone fin a un procedimiento resolviendo las cuestiones planteadas en el mismo, hay que aclarar que un Acuerdo es un acto de mayor jerarquía que una resolución; razón por la cual procedemos a derogar la resolución N° 1271 del 15 de diciembre de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el estudio denominado "Actualización del Plan General de Ordenación Forestal en el Área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander".

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR como Unidad Mayor de Ordenación Forestal (UMOF) una superficie de UN MILLON SETECIENTAS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES (1.723.073) hectáreas para el área de jurisdicción de la CAS.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR las siguientes Unidades Administrativas de Ordenación Forestal (UAOF) para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Tabla 1. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal para el área de jurisdicción de la CAS

No.	UAOF	Municipio	Área (ha)	Porcentaje (%)
1	Mares	Barrancabermeja	76.699	4,60%
		El Carmen de Chucurí	21.775	1,30%
		Puerto Wilches	150.219	8,70%
		Sabana de Torres	142.867	8,30%
		San Vicente de Chucurí	25.596	1,50%
		Simacota Bajo	49.959	2,90%
Subtotal Área UAOF Mares			469.116	27,30%
2	Carare Opón	Bolívar Bajo	30.680	1,80%
		Cimitarra	294.823	17,10%
		Landázuri	12.317	0,70%
		Puerto Parra	75.752	4,40%
		Vélez Bajo	1.147	0,10%
Subtotal Área UAOF Carare Opón			414.719	24,10%
3	Vélez	Aguada	5.372	0,30%
		Albania	16.117	0,90%
		Barbosa	4.676	0,30%
		Bolívar	26.042	1,50%
		Chipatá	9.348	0,50%
		Florián	16.953	1,00%
		El Peñón	18.063	1,00%
		Guavatá	8.336	0,50%
		Güepsa	3.286	0,20%

No.	UAOF	Municipio	Área (ha)	Porcentaje (%)
		Jesús María	7.514	0,40%
		La Belleza	24.526	1,40%
		La Paz	19.865	1,20%
		Puente Nacional	25.193	1,50%
		San Benito	6.074	0,40%
		Sucre	45.945	2,70%
		Vélez	23.167	1,30%
Subtotal Área UAOF Vélez			260.477	15,10%
4	Comunera	Confines	7.567	0,40%
		Gámbita	40.430	2,30%
		Guadalupe	15.546	0,90%
		Guapotá	6.453	0,40%
		Oiba	27.730	1,60%
		Palmas del Socorro	5.616	0,30%
		Socorro	12.885	0,70%
		Suaita	27.117	1,60%
Subtotal Área UAOF Comunera			143.344	8,20%
5	Guanentá	Aratoca	16.726	1,00%
		Barichara	13.196	0,80%
		Cabrera	6.671	0,40%
		Cepitá	10.330	0,60%
		Charalá	29.647	1,70%
		Coromoro	18.785	1,10%
		Curití	24.934	1,40%
		Encino	12.924	0,80%
		Jordán	4.246	0,20%
		Los Santos	28.951	1,70%
		Mogotes	37.474	2,20%
		Ocamonte	7.830	0,50%
		Onzaga	25.627	1,50%
		Páramo	7.254	0,40%
		Pinchote	5.376	0,30%
		San Gil	14.763	0,90%
		San Joaquín	13.252	0,80%
Valle de San José	7.637	0,40%		
Villanueva	10.169	0,60%		
Subtotal Área UAOF Guanentá			295.793	17,30%
6	García Rovira	Capitanejo	8.118	0,50%
		Carcasí	9.912	0,60%
		Cerrito	12.199	0,70%
		Concepción	10.241	0,60%
		Enciso	6.987	0,40%
		Guaca	12.422	0,70%
		Macaravita	9.081	0,50%
		Málaga	4.576	0,30%
		Molagavita	17.472	1,00%



No.	UAOF	Municipio	Área (ha)	Porcentaje (%)
		San Andrés	20.899	1,20%
		San José de Miranda	7.305	0,40%
		San Miguel	6.459	0,40%
		Santa Bárbara	13.974	0,80%
Subtotal Área UAOF García Rovira			139.624	8,10%
ÁREA TOTAL			1.723.073	100%

Fuente. MADS – FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

ARTÍCULO CUARTO. ADOPTAR los resultados de la interpretación de coberturas de la tierra, según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, para las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, de acuerdo a los resultados de la Actualización del Plan General de Ordenación Forestal en jurisdicción de la CAS, así:

Tabla 2. Interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia UAOF Mares.

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Mares			Área (ha)	Porcentaje (%)
Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	2314,837	0,493
		Tejido urbano discontinuo	283,132	0,090
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Zonas industriales o comerciales	1101,911	0,235
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1023,824	0,218
		Aeropuertos	77,458	0,017
		Obras hidráulicas	8,445	0,002
	Zonas de extracción minera y escombreras	Zonas de extracción minera	1115,588	0,238
Zonas verdes artificializadas, no agrícolas	Zonas verdes urbanas	24,072	0,005	
Subtotal Terrenos artificializados			5949,286	1,268
Territorios agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	4360,263	0,929
	Cultivos permanentes	Cultivos permanentes herbáceos	31,502	0,007
		Cultivos permanentes arbóreos	78238,968	16,678
		Cultivos agroforestales	5,163	0,001
		Cultivos confinados	5,732	0,001
	Pastos	Pastos limpios	93136,523	19,854
		Pastos arbolados	11178,615	2,383
		Pastos enmalezados	27151,726	5,788
	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de cultivos	435,957	0,093
		Mosaico de pastos y cultivos	6043,290	1,288
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	2978,280	0,635
		Mosaico de pastos con espacios naturales	30069,231	6,414
	Mosaico de cultivos y espacios naturales	10249,222	2,185	
Subtotal Terrenos agrícolas			263904,472	56,256
Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	28355,418	6,044
		Bosque abierto	1890,042	0,403
		Bosque fragmentado	46425,888	9,896
		Bosque de galería y/o ripario	29004,945	6,183
		Plantación forestal	733,286	0,156
	Áreas con vegetación herbácea y/o	Herbazal	12669,180	2,701
		Arbustal	2779,118	0,592

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Mares			Área (ha)	Porcentaje (%)
	arbustiva	Vegetación secundaria o en transición	29337,330	6,254
		Zonas arenosas naturales	748,730	0,160
	Áreas abiertas sin o con poca vegetación	Tierras desnudas y degradadas	801,616	0,171
		Zonas quemadas	1039,188	0,222
Subtotal Bosques y áreas seminaturales			163784,740	32,782
Áreas húmedas	Áreas húmedas continentales	Zonas pantanosas	14520,766	3,095
		Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	2228,457	0,475
Subtotal áreas húmedas			16749,223	3,570
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos (50 m)	15472,666	3,288
		Lagunas, lagos y ciénagas naturales	13148,689	2,803
		Cuerpos de agua artificiales	78,206	0,017
Subtotal superficies de agua			28699,661	6,118
Otros	Nubes	Nubes	28,884	0,006
Subtotal otros			28,884	0,006
Área total coberturas UAOF Mares			469.116	100,000

Fuente. MADS - FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 3. Interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia UAOF Carare Opón.

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Carare - Opón			Área (ha)	Porcentaje (%)
Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	133,147	0,032
		Tejido urbano discontinuo	39,414	0,010
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Zonas industriales o comerciales	76,813	0,018
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	312,771	0,075
		Aeropuerto	14,674	0,004
	Zonas de extracción minera y escombreras	Zonas de extracción minera	16,744	0,004
Subtotal Terrenos artificializados			593,362	0,143
Territorios agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	724,842	0,175
		Cultivos permanentes	5846,135	1,410
	Pastos	Pastos limpios	183032,270	44,134
		Pastos arbolados	10945,923	2,639
		Pastos enmalezados	41854,473	10,092
	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de cultivos	306,307	0,074
		Mosaico de pastos y cultivos	5332,980	1,286
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1302,076	0,314
Mosaico de pastos con especies naturales		14910,834	3,595	
Mosaico de cultivos y espacios naturales	9710,533	2,341		
Subtotal Terrenos agrícolas			273966,372	66,061
Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	48958,014	11,805
		Bosque abierto	1325,817	0,320
		Bosque fragmentado	31955,678	7,705
		Bosque de galería y/o ripario	10174,622	2,453
		Plantación forestal	688,565	0,166
	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	5904,983	1,424
		Arbustal	986,807	0,233
		Vegetación secundaria o en	22807,563	5,451

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Carare - Opón			Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas abiertas sin o con poca vegetación		transición		
		Zonas arenosas naturales	3743,079	0,903
		Tierras desnudas y degradadas	887,510	0,214
		Zonas quemadas	594,807	0,143
Subtotal Bosques y áreas seminaturales			127807,286	30,818
Áreas húmedas	Áreas húmedas continentales	Zonas pantanosas	3712,891	0,895
		Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	122,290	0,029
Subtotal áreas húmedas			3835,181	0,925
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos (50 m)	6853,949	1,653
		Lagunas, lagos y ciénagas naturales	1647,988	0,397
		Cuerpos de agua artificiales	15,245	0,004
		Subtotal superficies de agua		
Área total coberturas UAOF Carare - Opón			414.719	100,000

Fuente. MADS – FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 4. Interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia UAOF Vélez.

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Vélez			Área (ha)	Porcentaje (%)
Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	768,118	0,295
		Tejido urbano discontinuo	313,629	0,120
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Zonas industriales o comerciales	36,130	0,014
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	124,347	0,048
Subtotal Terrenos artificializados			1242,223	0,477
Territorios agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	758,263	0,291
		Cultivos permanentes	Cultivos permanentes herbáceos	145,599
	Cultivos permanentes arbustivos		5,905	0,002
	Pastos	Pastos limpios	44603,483	17,124
		Pastos arbolados	23190,658	8,903
		Pastos enmalezados	8387,251	3,220
	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de cultivos	287,263	0,110
		Mosaico de pastos y cultivos	3205,158	1,230
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	42082,004	16,156
		Mosaico de pastos con espacios naturales	18900,306	7,256
Subtotal Terrenos agrícolas			141885,911	54,349
Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	49943,891	19,174
		Bosque abierto	7642,086	2,934
		Bosque fragmentado	28480,292	10,934
		Bosque de galería y/o ripario	18170,570	6,978
	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	990,836	0,380
		Arbustal	29,689	0,011
		Vegetación secundaria o en transición	10577,288	4,061
	Áreas abiertas sin o con poca vegetación	Zonas arenosas naturales	19,096	0,007
		Afloramientos rocosos	93,064	0,036
		Tierras desnudas y degradadas	27,859	0,011
Subtotal Bosques y áreas seminaturales			118874,270	44,624
Áreas húmedas	Áreas húmedas continentales	Zonas pantanosas	46,977	0,018
Subtotal áreas húmedas			46,977	0,018
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos (50 m)	1179,262	0,453
Subtotal superficies de agua			1179,262	0,453
Otros	Nubes	Nubes	468,118	0,180

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Vélez	Área (ha)	Porcentaje (%)
Subtotal otros	468,118	0,180
Área total coberturas UAOF Vélez	260.477	100,000

Fuente. MADS – FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 5. Interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia UAOF Comunera.

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Comunera			Área (ha)	Porcentaje (%)
Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	300,326	0,210
		Tejido urbano discontinuo	191,346	0,133
	Zonas de extracción minera y escombreras	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	2740,612	1,912
		Zonas de extracción minera	2,950	0,002
Subtotal Terrenos artificializados			3236,236	2,267
Territorios agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	96,044	0,067
		Hortalizas	0,153	0,000
	Pastos	Cultivos permanentes arbustivos	294,251	0,205
		Pastos limpios	14273,167	9,957
		Pastos arbolados	17914,522	12,498
	Áreas agrícolas heterogéneas	Pastos enmalezados	8442,799	5,890
		Mosaico de cultivos	1231,610	0,859
		Mosaico de pastos y cultivos	7391,384	5,156
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	13231,934	9,231
	Mosaico de pastos con espacios naturales	15231,707	10,628	
Mosaico de cultivos y espacios naturales	309,418	0,216		
Subtotal Terrenos agrícolas			78416,989	54,708
Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	6276,79	4,379
		Bosque abierto	17514,40	12,218
		Bosque de galería y/o ripario	13965,41	9,743
		Plantación forestal	5,09	0,004
	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	3352,22	2,339
		Arbustal	1292,42	0,902
		Vegetación secundaria o en transición	18927,92	13,204
		Afloramientos rocosos	26,47	0,018
Tierras desnudas y degradadas	59,42	0,041		
Subtotal Bosques y áreas seminaturales			61420,161	42,648
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos (50 m)	260,13	0,181
		Lagunas, lagos y ciénagas naturales	11,97	0,008
Subtotal superficies de agua			272,102	0,190
Área total coberturas UAOF Comunera			143.344	100,000

Fuente. MADS – FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 6. Interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia UAOF Guanentá.

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Guanentá	Área (ha)	Porcentaje (%)
--	-----------	----------------

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF Guanentá			Área (ha)	Porcentaje (%)
Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	840,083	0,284
		Tejido urbano discontinuo	117,701	0,040
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Zonas industriales o comerciales	71,823	0,024
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1374,579	0,465
		Aeropuertos	2,157	0,001
	Zonas de extracción minera y escombreras	Zonas de extracción minera	118,754	0,040
Zonas verdes artificializadas, no agrícolas	Zonas verdes urbanas	24,898	0,008	
	Instalaciones recreativas	734,178	0,248	
Subtotal Terrenos artificializados			3284,152	1,110
Territorios agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	50,276	0,017
		Hortalizas	5422,789	1,833
	Cultivos permanentes	Cultivos permanentes herbáceos	2051,977	0,684
		Cultivos permanentes arbustivos	2573,885	0,870
		Cultivos confinados	98,559	0,033
	Pastos	Pastos limpios	64200,217	21,704
		Pastos arbolados	5079,240	1,717
		Pastos enmalezados	10858,322	3,671
	Mosaicos	Mosaico de pastos y cultivos	29200,634	9,872
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	27322,726	9,237
		Mosaico de pastos con espacios naturales	23503,508	7,946
		Mosaico de cultivos y espacios naturales	4282,546	1,448
Subtotal Terrenos agrícolas			174842,680	59,842
Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	6951,12	2,350
		Bosque abierto	3103,27	1,049
		Bosque fragmentado	8475,17	2,865
		Bosque de galería y/o ripario	9420,70	3,185
		Plantación forestal	1071,05	0,362
	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	45783,47	15,478
		Arbustal	23306,00	7,879
	Áreas abiertas sin o con poca vegetación	Vegetación secundaria o en transición	13498,08	4,563
		Zonas arenosas naturales	370,61	0,125
	Tierras desnudas y degradadas	1511,35	0,511	
Subtotal Bosques y áreas seminaturales			113490,830	38,368
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos (50 m)	1221,82	0,413
		Lagunas, lagos y ciénagas naturales	44,45	0,015
		Cuerpos de agua artificiales	20,44	0,007
Subtotal superficies de agua			1286,723	0,435
Otros	Nubes	Nubes	3088,43	1,044
Subtotal otros			3088,434	1,044
Área total coberturas UAOF Guanentá			295.793	100,000

Fuente. MADS – FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 7. Interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia UAOF García Rovira

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF García Rovira	Área (ha)	Porcentaje (%)
---	-----------	----------------

Coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia - UAOF García Rovira			Área (ha)	Porcentaje (%)
Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	482,790	0,346
		Tejido urbano discontinuo	7,550	0,005
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	78,548	0,056
	Zonas de extracción minera y escombreras	Zonas de extracción minera	7,867	0,006
Subtotal Terrenos artificializados			576,764	0,413
Territorios agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	155,340	0,111
	Cultivos permanentes	Cultivos permanentes herbáceos	108,159	0,077
		Cultivos permanentes arbóreos	1,811	0,001
		Cultivos agroforestales	30,083	0,022
	Pastos	Pastos limpios	13755,217	9,852
		Pastos arbolados	1076,495	0,771
		Pastos enmalezados	1659,430	1,189
		Mosaico de pastos y cultivos	38843,511	27,820
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	4571,580	3,274
		Mosaico de pastos con espacios naturales	1858,325	1,331
		Mosaico de cultivos y espacios naturales	43,511	0,031
	Subtotal Terrenos agrícolas			62103,441
Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	15298,871	10,957
		Bosque abierto	3455,206	2,475
		Bosque fragmentado	2950,044	2,113
		Bosque de galería y/o ripario	10380,043	7,434
		Plantación forestal	86,417	0,048
	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	16997,785	12,174
		Arbustal	24964,983	17,880
		Vegetación secundaria o en transición	1408,922	1,009
	Áreas abiertas sin o con poca vegetación	Zonas arenosas naturales	224,296	0,161
		Afloramientos rocosos	50,624	0,036
		Tierras desnudas y degradadas	236,143	0,169
	Zonas quemadas	1,257	0,001	
Subtotal Bosques y áreas seminaturales			78034,592	54,457
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos (50 m)	881,415	0,631
		Lagunas, lagos y ciénagas naturales	25,789	0,018
		Cuerpos de agua artificiales	1,825	0,001
Subtotal superficies de agua			909,009	0,661
Área total coberturas UAOF García Rovira			139.624	100,000

Fuente: MADS - FONAM, CAS, Consorcio Santander verde y Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

ARTÍCULO QUINTO. ADOPTAR las Categorías de Manejo Forestal para la Unidad Mayor de Ordenación Forestal - UMOF y Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, en jurisdicción de la CAS, de acuerdo a los resultados de la actualización del Plan General de Ordenación Forestal, así:

Tabla 8. Categorías de manejo forestal para la UMOF y UAOF en jurisdicción de la CAS

Tipo de Área	Categoría mayor de manejo forestal	Categoría de manejo forestal
Áreas forestales	Forestal protectora	Para la conservación

Tipo de Área	Categoría mayor de manejo	Categorías de manejo
		Para la restauración
		Para el uso sostenible
	Forestal productora	Producción indirecta
	Forestal productora	Producción directa
Áreas de uso múltiple	Uso múltiple con potencial forestal	

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la correcta aplicación del presente acto administrativo se adoptan las siguientes definiciones:

Áreas forestales protectoras. Son aquellas en las que se debe de conservar permanentemente una cobertura boscosa natural o artificial, con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales, además de las señaladas en el artículo 2.2.1.1.17.6 y numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

Áreas forestales protectoras para la conservación. Son áreas con coberturas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, que deben ser mantenidas para proteger a perpetuidad su biodiversidad in situ y otros recursos naturales conexos, que se mantendrán como intangibles, conforme a su dinámica natural, para la obtención de servicios ecosistémicos, sin extracción de productos de la flora silvestre (maderables y no maderables). Se evitará al máximo su alteración, degradación o transformación para el logro de los objetivos de conservación, restringiendo el uso, manejo y aprovechamiento de productos de la flora silvestre (maderables), hasta alcanzar un estado de conservación deseado.

Áreas forestales protectoras para la restauración. Son áreas con cobertura forestal fragmentada, modificada o transformada, con procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, con condiciones para restablecer y recuperar total o parcialmente los atributos, composición, estructura y función de los ecosistemas forestales. En ellas se permitirá aprovechamiento doméstico menor o igual a 5m³/ha/año.

Áreas forestales protectoras para el uso sostenible. Son áreas que deben ser conservadas con coberturas vegetales naturales o plantadas, en las que los ecosistemas y hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada. Pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de productos forestales no maderables. Solo se permitirá aprovechamiento doméstico menor o igual a 5m³/ha/año, para productos forestales maderables, con el fin de mantener un efecto protector, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.

Áreas forestales productoras. Son aquellas zonas en donde se debe de mantener una cobertura boscosa de carácter natural o artificial, con fines de comercialización, consumo o aprovechamiento racional y económico, además de las señaladas en el artículo 2.2.1.1.17.9 del Decreto 1076 de 2015.

Áreas forestales para la producción directa. Son áreas con coberturas vegetales naturales y plantadas, que por sus condiciones físico bióticas y silviculturales, tienen aptitud para el uso, manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables, para su consumo o comercialización, sin que ello implique la disminución de la extensión de las coberturas vegetales y la destinación posterior del suelo a otro uso que no sea el forestal

Áreas forestales para la producción indirecta. Son áreas con coberturas vegetales naturales y plantadas, que por sus condiciones físico bióticas y silviculturales, tienen aptitud para uso, manejo y aprovechamiento de PFM y PFM, para consumo o comercialización, mediante sistemas de producción forestal con actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales por el uso y aprovechamiento, sin que ello implique la disminución de la extensión de las coberturas y la destinación posterior a otro uso que no sea forestal.

Áreas de uso múltiple con potencial forestal. Son áreas que no presentan cobertura boscosa, pero si vegetación arbustiva o herbácea, pastos arbolados y pastos enmalezados, que corresponden a coberturas con potencial o vocación forestal. Son potenciales para proyectos de restauración ecológica, conectividad y sistemas agroforestales (silvopastoriles, silvoagrícolas y agrosilvopastoriles) debido a sus características biológicas, geográficas y edafológicas.

ARTÍCULO SEXTO. ADOPTAR la zonificación de las Unidades de Manejo Forestal para las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, en jurisdicción de la CAS, de acuerdo a los resultados de la actualización del Plan General de Ordenación Forestal, así:

Tabla 9. Zonificación de las Unidades de Manejo Forestal en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Mares

Categoría de manejo forestal	Área ocupada (ha)	Porcentaje de área zonificada
Forestal protector para la conservación	4210,78	2,50
Forestal protector para la restauración	24537,11	14,59
Forestal protector para el uso sostenible	58828,98	34,97
Forestal productor para el uso indirecto	36544,43	21,73
Forestal productor para el uso directo	8746,25	5,20
Áreas de uso múltiple con potencial forestal	34596,83	20,57
Plantaciones forestales	740,78	0,44
Área zonificada	168205,16	100
Área total UAOF Mares (ha)	469116	



Tabla 10. Zonificación de las Unidades de Manejo Forestal en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Carare – Opón

Categoría de manejo forestal	Área ocupada (ha)	Porcentaje de área zonificada
Forestal protector para la conservación	4379,35	3,37
Forestal protector para la restauración	26744,49	20,59
Forestal protector para el uso sostenible	45866,52	35,32
Forestal productor para el uso indirecto	29864,33	23,00
Forestal productor para el uso directo	8924,75	6,87
Áreas de uso múltiple con potencial forestal	14090,57	10,85
Área zonificada	129870,01	100
Área total UAOF Carare - Opón (ha)	414719	



Tabla 11. Zonificación de las Unidades de Manejo Forestal en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Vélez

Categoría de manejo forestal	Área ocupada (ha)	Porcentaje de área zonificada
Forestal protector para la conservación	225,49	0,16

Forestal protector para la restauración	16752,08	11,59
Forestal protector para el uso sostenible	52094,92	36,04
Forestal productor para el uso indirecto	39241,58	27,15
Forestal productor para el uso directo	4579,76	3,17
Áreas de uso múltiple con potencial forestal	31645,94	21,89
Plantaciones forestales	0	0,00
Área zonificada	144539,77	100
Área total UAOF Vélez (ha)	260477	

Tabla 12. Zonificación de las Unidades de Manejo Forestal en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Comunera

Categoría de manejo forestal	Área ocupada (ha)	Porcentaje de área zonificada
Forestal protector para la conservación	4359,29	6,08
Forestal protector para la restauración	8944,98	12,47
Forestal protector para el uso sostenible	16884,17	23,54
Forestal productor para el uso indirecto	15178,75	21,16
Forestal productor para el uso directo	10031,00	13,98
Áreas de uso múltiple con potencial forestal	16337,01	22,77
Plantaciones forestales	5,03	0,01
Área zonificada	71740,23	100
Área total UAOF Comunera (ha)	143344	



Tabla 13. Zonificación de las Unidades de Manejo Forestal en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Guantán

Categoría de manejo forestal	Área ocupada (ha)	Porcentaje de área zonificada
Forestal protector para la conservación	1368,98	0,90
Forestal protector para la restauración	5666,18	3,73
Forestal protector para el uso sostenible	12413,44	8,16
Forestal productor para el uso indirecto	11642,35	7,66
Forestal productor para el uso directo	9620,45	6,33
Áreas de uso múltiple con potencial forestal	111338,2	73,22
Área zonificada	152049,60	100
Área total UAOF Guantán (ha)	296793	



Tabla 14. Zonificación de las Unidades de Manejo Forestal en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal García Rovira

Categoría de manejo forestal	Área ocupada (ha)	Porcentaje de área zonificada
Forestal protector para la conservación	1642,28	2,28
Forestal protector para la restauración	12189,16	16,90
Forestal protector para el uso sostenible	13309,42	18,46
Forestal productor para el uso indirecto	5013,21	6,95
Forestal productor para el uso directo	689,67	0,96
Áreas de uso múltiple con potencial forestal	39200,55	54,36
Plantaciones forestales	66,36	0,09
Área zonificada	72110,65	100
Área total UAOF García Rovira (ha)	139624	



ARTÍCULO SÉPTIMO. ADOPTAR las directrices de manejo en las categorías de manejo definidas para las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal en jurisdicción de la CAS, así:

Tabla 15. Directrices de manejo en las categorías de manejo definidas

Categoría mayor de manejo forestal	Categoría de manejo forestal	Directrices de manejo
Forestal protectora	Para la conservación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Son áreas intangibles 2. Aptas para conservación de servicios ecosistémicos 3. Se restringe cualquier tipo de aprovechamiento de Productos forestales maderables y no maderables. 4. Se da prioridad a la conservación de especies endémicas, con categoría de amenaza, vedadas, con baja abundancia y de importancia ecológica. 5. Se da prioridad a las iniciativas de conservación. 6. Se prohíbe el cambio de uso del suelo. 7. Se prohíbe la cacería de fauna silvestre.
	Para la restauración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Son áreas priorizadas para restauración, con el objetivo de recuperar servicios ecosistémicos y conectividad ecológica. 2. Se permite el aprovechamiento doméstico de madera de hasta 5m³/ha/año, siempre y cuando no se ejecuten en áreas de protección, ni con especies endémicas, con categoría de amenaza, en veda, con baja abundancia y de importancia ecológica. 3. Se prohíbe el cambio de uso del suelo. 4. Se prohíbe la cacería de fauna silvestre. 5. Se permite el manejo forestal comunitario
	Para uso sostenible	<ol style="list-style-type: none"> 1. Áreas priorizadas para conservación, restauración y uso sostenible con el objetivo de recuperar servicios ecosistémicos y conectividad ecológica. 2. Se permite el aprovechamiento doméstico de madera de hasta 5m³/ha/año, siempre y cuando no se ejecuten en áreas de protección, ni con especies endémicas, con categoría de amenaza, en veda, con baja abundancia y de importancia ecológica. 3. Se prohíbe el cambio de uso del suelo. 4. Se prohíbe la cacería de fauna silvestre. 5. Se permite el manejo forestal comunitario
Forestal productora	De producción directa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Áreas priorizadas para el aprovechamiento de productos forestales maderables con su respectivo plan de manejo forestal. 2. Se permite aprovechamiento doméstico y persistente con plan de manejo forestal sostenible y medidas de compensación. 3. Los aprovechamientos no se pueden ejecutar en áreas de protección, ni con especies endémicas, con categoría de amenaza, en veda, con baja abundancia y de importancia ecológica. 4. Los aprovechamientos pueden hacerse, sin provocar reducción del área equivalente a la cobertura boscosa y respetando el Diámetro Mínimo de Corta – DMC. 5. Se prohíbe el cambio de uso del suelo. 6. Se prohíbe la cacería de fauna silvestre. 7. Se permite el manejo forestal comunitario 8. Se permite aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables como resinas, frutos, semillas, fibras, taninos, cortezas, actividades de apicultura, ecoturismo, bosques escuela, negocios verdes.
	De producción indirecta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Áreas priorizadas para aprovechamiento de productos forestales no maderables como resinas, frutos, semillas, fibras, taninos, cortezas. 2. Se permiten actividades relacionadas con negocios verdes (apicultura, ecoturismo, etc) 3. Se permiten actividades de educación ambiental como bosques escuela. 4. Se permite aprovechamiento de madera de hasta 10m³/ha/año, siempre y cuando no se ejecuten en áreas de protección, ni con especies endémicas, con categoría de amenaza, en veda, con baja abundancia y de importancia ecológica. 5. Se prohíbe el cambio de uso del suelo.

Categoría mayor de manejo forestal	Categoría de manejo forestal	Directrices de manejo
		6. Se prohíbe la cacería de fauna silvestre. 7. Se permite el manejo forestal comunitario 8. El aprovechamiento puede hacerse, sin provocar reducción del área equivalente a la cobertura boscosa y respetando el Diámetro Mínimo de Corta - DMC.
De uso múltiple	De uso múltiple con vocación forestal	1. Áreas para promover iniciativas de restauración ecológica, conectividad y mejora de sistemas productivos tradicionales, mediante la implementación de sistemas silvopastoriles, silvoagrícolas y agrosilvopastoriles que diversifiquen la producción. 2. Áreas para evaluar el potencial para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables como: plantas medicinales, aceites esenciales, materias primas para artesanías, apicultura y ecoturismo. 3. Se permite el manejo forestal sostenible y comunitario.

ARTÍCULO OCTAVO. Los aprovechamientos forestales ÚNICOS en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO NOVENO. La Corporación Autónoma Regional de Santander de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de Actualización del Plan General de Ordenación Forestal y en virtud de la parte 2, título 2, capítulo 1, del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la flora silvestre reglamentará los aprovechamientos forestales en el área de su jurisdicción, en un tiempo no superior a seis (6) meses posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar actividades de aprovechamiento forestal en las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal, deberán revisarse las determinantes ambientales contenidas en la resolución DGL CAS No. 0858 de 2018 y los Esquemas, Planes Básicos y Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios asegurando que exista compatibilidad de usos de suelo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Diámetro Mínimo de Corta se establecerá en el acto administrativo que reglamente los aprovechamientos forestales y en las seis (6) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal aprobadas en el artículo tercero del presente acuerdo, según los resultados obtenidos en la actualización del Plan general de Ordenación Forestal.

PARÁGRAFO TERCERO. Las tasas forestales se fijarán con base en la normatividad legal vigente establecida para el aprovechamiento de bosques naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Corporación Autónoma Regional de Santander de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de Actualización del Plan General de Ordenación Forestal, a los reportes en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y a la Resolución 1912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la veda para el aprovechamiento forestal de algunas especies forestales y de palmas, en un tiempo no superior a seis (6) meses posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Las actualizaciones y/o modificaciones que deban realizarse al listado de especies vedadas, se surtirán a través del mismo director, con soporte de los respectivos estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los permisos de Aprovechamiento Forestal que se encuentren en trámite en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para los que se haya realizado visita, deberán culminar el procedimiento con observancia de la Resolución N° 1271 del 2011, y en el caso que no se haya realizado visita, deberán ajustarse a lo estipulado en el presente acto administrativo, anexando la documentación necesaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Forma parte integral del presente Acuerdo el estudio denominado "Actualización del Plan general de Ordenación Forestal en el Área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS", con su cartografía el cual podrá ser consultado en la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Remitir copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Departamento Nacional de Planeación y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, Gobernación del departamento de Santander, y a los alcaldes de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para su conocimiento, difusión y aplicación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo conllevará a las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, la cual comprende multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. El presente Acto Administrativo deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional y/o regional y en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y particularmente la Resolución N° 1271 de 11 de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los **19** DIC 2019

SAMUEL PRADA COBOS
Delegado del Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo - CAS

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General - CAS

Proyectó. Doris Duarte Hernández/ Ing. forestal apoyo a la supervisión y dirección del seguimiento y evaluación actualización PGOF
Carlos Fariñas Muñoz-López/ Profesional especializado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental
Revisó. Gabriel Abril Rojas/ Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental
Aprobó. Juan Gabriel Álvarez García/Director General

